

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informando que la parte demandante presentó solicitud de ejecución a continuación del proceso declarativo con ocasión a las condenas efectuadas a su favor en la sentencia que puso fin al proceso.

En la fecha, **17 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO MONITORIO
DEMANDANTE: GUSTAVO ALONSO OROZCO CASTILLO C.C. 10.273.354
DEMANDADOS: JONATHAN ALEJANDRO INFANTE SIERRA C.C. 1.053.815.831
RADICADO: 1700140030102021-00221-00

Auto interlocutorio No. 1181-2023

El artículo 306 del Código General del Proceso, establece que cuando la sentencia haya condenado al pago de una suma de dinero, el acreedor deberá solicitar la ejecución con base en dicha sentencia, ante el juez del conocimiento, para que adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. No requiere formular demanda, basta la petición de que se profiera el mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de aquella y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin ser necesario para iniciar la ejecución esperar a que se surta el trámite anterior.

Si la petición se hace dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la ejecutoria de la sentencia, el mandamiento de notificará por estado, de lo contrario se realizará la notificación personal y, como en el presente caso la solicitud se hizo dentro del término indicado, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado, teniendo en cuenta que el **3 DE OCTUBRE DE 2023** se notificó el contenido de la sentencia que impuso las respectivas condenas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **GUSTAVO ALONSO OROZCO CASTILLO** con cédula de ciudadanía No. **10.273.354**, en contra de **JONATHAN ALEJANDRO INFANTE SIERRA** con cédula de ciudadanía No. **1.053.815.831**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$5.000.000)**, a título **capital adeudado** del contrato de mutuo del **19 DE SEPTIEMBRE DE 2020**.
2. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el capital adeudado del contrato de mutuo del **19 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, a la tasa legal del 6% E.A., **desde el 20 de marzo de 2021** hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: TRAMITAR el presente asunto en **ÚNICA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que conforme el valor de las pretensiones se está de cara a un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**.

CUARTO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

QUINTO: NOTIFÍQUESE POR ESTADO el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.183 del 20 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0ef3a3defbea077f86752ee0f48ce411c1a956404504aad9718b3ab889fc6d**
Documento generado en 17/11/2023 02:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>